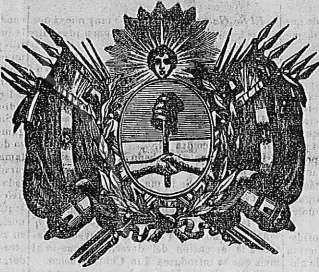


EL NACIONAL



ARGENTINO.

REDACTOR,

D. ALFREDO M. DE GRATY.

REDACTOR,

D. LUCIO V. MANILLA.

Seale todos los días á las 8 de la mañana—Precio de suscripción, doce reales mensuales—Editor responsable—D. JORGE ALZUGARAY.

BOLETIN NACIONAL.

CAMARA DE DIPUTADOS.

17.ª sesion ordinaria del 1.º de Julio de 1858.

PRESIDENCIA DEL SR. LUQUE.

PRESIDENTE.

- Arzoz.
- Soria.
- Comas.
- Pujós.
- Gordillo D. José.
- Gazcon.
- Yallo.
- Gutiérrez.
- Rodríguez.
- Posse D. Justino.
- Gordillo D. Vicente.
- Cándero.
- Ocampo.
- Victoria.
- L.pez.
- Duran.
- Da act.
- Luzgo.
- Ferreira.
- Quesada.
- Pardo.
- García.
- Navarro D. R. Gil.
- Alvear.
- Coloñero.
- Chenuat.
- Posse D. Filemon.
- Funes.
- González.
- Grez.

consideracion y no teniendo la palabra asignada anterior, y no votaron y fueron aprobados por diez y siete votos contra cuatro.

Puesto en discusion el inciso 3.º, el Sr. Arzoz dijo:—No he creido necesario manifestar mas detalladamente que lo que lo he hecho la comision en su informe, las razones que ella ha tenido para aconsejar la aprobacion de cada uno de estos incisos; porque todos ellos importan el pensamiento de imponer derechos diferenciales á los frutos del pais que no se exportan á ultramar; y como ya ha sido sancionada por la II. Cámara la base del triple derecho, admitido en los dos primeros incisos, y los otros determinan lo mismo, claro es que es inútil decir nada en su apoyo.

El Sr. Posse [D. Justino] dijo:—Habia pensado, Sr., no tomar parte ya en la discusion de este proyecto, pero quiero sin embargo decir cuatro palabras que sirven como de epíteto á esta ley.—Porque no se crea que voy á ocuparme de ese absurdo que impono derechos á la exportacion de los metales en barra, al otro dia de haber decretado libre la importacion de los elementos necesarios á su elaboracion; ni que diré nada sobre ese elaboratorio químico que el Gobierno se veria en la necesidad de establecer en todos los puertos, para examinar las proporciones metalúrgicas de los minerales; ni tampoco para averiguar el movimiento del honor que la comision ha hecho á las lenguas, imponiéndoles cuatro reales de derecho.

El Sr. Arzoz. No son cuatro, son tres reales solamente.

El Sr. Posse.—Muy bien, Sr., tres reales.—Mi objeto decia, es solamente manifestar á la Cámara, que esa creacion que vino ayer al mundo por virtud y gracia de un voto sobre la mitad.

El Sr. Arzoz.—Sea exacto, Sr. Diputado, fueron dos votos: no fueron los muchos.

El Sr. Posse.—Ea, bien, Sr., lo mismo es uno que dos. Que esa creacion decia, trae una existencia débil, pobre, enfermiza, y segun todos los datos de la ciencia, ella no llegará á la pubertad.

El Sr. Arzoz.—El Sr. Diputado es médico y puede curarla.

El Sr. Posse.—Si, Sr., hará todo lo posible. Se ha dicho y repetido por los diferentes, que si esa ley no habia dado los brillantes resultados que era de esperar, era porque siempre habia estado amagada; porque el comercio no habia podido lanzarse en bastas especulaciones, en la inseguridad de si subsistiria ó no;

esto es cierto, y ¿puedo porqué? porque esas ley nunca fué el triunfo de la razon; porque, como lo he dicho muy bien un ilustre argentino, esa ley no fué sino el triunfo de las malas pasiones; porque para vencer se pusieron en juego medios indelicados; porque...

El Sr. Navarro.—Pido que se llame al orden al Sr. Diputado que se llama á la Cámara cuando se dice que se han empleado medios indelicados.

El Sr. Posse.—Yo no he nombrado á la Cámara ni á nadie; ni puedo nunca tener el propósito de insultar á un cuerpo de que formo parte.

Decia, Sr., y sin ánimo de ofender á nadie, que se aseguraba, que si la ley de derechos diferenciales á la importacion, no habia dado los resultados que esperaban sus adeptos, era porque ella no habia sido el triunfo de la razon; porque para triunfar se habian empleado medios indelicados; porque en fin, ella habia carecido de esa mayoría que se necesita en favor de leyes que van á herir valiosos intereses y operar una profunda revolucion en nuestras relaciones mercantiles.—Pues bien, Sr., una cosa idéntica vá á suceder con la ley que se discute.—Si la ley de 19 de Julio de 1856, ha sido funesta para el pais, la que se discute en este momento, vá á ocasionar la ruina de la gran mayoría productora.

El Sr. Navarro.—Pero el Sr. Diputado este completamente fuera de la cuestion; pido que se le llame á ella.

El Sr. Posse.—Estoy, Sr., en la cuestion.

El Sr. Navarro.—Pero estamos en la discusion en particular.—El Sr. Diputado no se contrae al artículo que se discute.

El Sr. Comas á la cuestion Sr. Diputado.

El Sr. Posse.—Repito Sr., que estoy en la cuestion; se me ha ocurrido hacer un gran preámbulo donde voy á consignar las bases que me han de servir para impugnar la ley en sus detalles, y si el Sr. Diputado no alcanza á comprender la hilacion de lo que estoy diciendo con los detalles del proyecto, escúcheme un momento y se la manifestaré.

El Sr. Navarro.—Insisto, Sr. Presidente, en que se llame á la cuestion al Sr. Diputado.

El Sr. Posse.—No se afija el Sr. Diputado, ya llegará á los tres reales de las lenguas.

El Sr. Navarro.—Tiene la palabra el Sr. Diputado Posse.

El Sr. Posse.—Insisto, Señor, en que se llame á la cuestion al Sr. Diputado.

El Sr. Presidente.—Debe hacer una mocion el Sr. Diputado.

El Sr. Navarro.—He hecho mocion Señor.

El Sr. Presidente.—Pero no ha sido apoyada.

El Sr. Comas.—Yo la apoyo, Señor.

El Sr. Presidente.—Pero un voto no es suficiente.

El Sr. Posse.—¿Que poca tolerancia!

El Sr. Presidente.—Tiene la palabra y puede continuar el Señor Diputado Posse.

El Sr. Posse.—Decia, Señor, que la ley que se discute vá á ocasionar la ruina de la gran porcion productora de la República; y que una ley semejante no podia sino encontrar obstáculos y resistencias en todas partes; que el pais no podia soportar una ley que no era otra cosa, que una contribucion impuesta en beneficio de una localidad.

Y ¿quien puede dudar de lo que digo? O se supone que el pais ha de mirar con indiferencia una explotacion semejante! O se supone que ha de permanecer frio espectador de su ruina! O se supone que ha de cruzar los brazos y no reaccionar contra ese absurdo, que al prohibir nuestras relaciones mercantiles con los mercados de los rios de la Plata, imponiendo el excesivo derecho de seis reales á cada cuero, libre una honda herida á la produccion?

(Y fijose el Señor Diputado por Catamarca en que voy aproximándome á la cuestion.)

No, Señor, esa ley no puede subsistir, porque lo violento no dura; porque es un ataque á la propiedad, contra lo que el pais ha de reaccionar necesariamente, contra lo que la razon pide.

Señor, si esta Cámara es el Departamento del pais; si aqui están representadas todas las

opiniones; si cada uno de los Diputados representa las ideas, pensamientos é intereses de sus comités, ¿cómo en que las elecciones de 1856, son completamente reaccionarias contra el espíritu económico de 1856—La mayoría de la República ha condenado al diferencialismo que es la base del sistema económico planteado por el Ministerio actual—Y si el pais se ha pronunciado de un modo tan elocuente sobre este principio, ¿es prudente y racional poseuir y ampliar el mismo sistema?

Hagamos, Señor, una ligera rescena de las elecciones verificadas en este año, y nos persuadiremos de no de su espíritu reaccionario.

Jujiy, (empezaremos por el norte) nos envió un Diputado antidiferencialista.

Salta, eligió otro Diputado, y este profesó las mismas ideas.

Tucuman eligió dos, y estos son partidarios de las franquicias y libertades comerciales.

El Sr. Ocampo y Corrientes?

El Sr. Comas y Santa Fé?

El Sr. Posse.—No se añadan los Sres. Diputados, y iremos por allí.

Santiago, Señor, eligió tambien otros dos Diputados, y estos condenan con su voto y su palabra la política de las restricciones.

San Juan, sigue uno, y este pone su voto en la balanza de las verdades que la ciencia económica ha consagrado como buenas.

Entre Rios elige otro, y este quiere que sepa utilize los magníficos puertos que la naturaleza lo ha favorecido, abriéndolos á todas las banderas, y poniéndolos en relacion con todo el mundo—Y si la mayoría del pais se ha manifestado de un modo tan elocuente por medio de sus representantes, ¿es justo y prudente repetir, ampliar un sistema condenado por la opinion?

El Sr. Alvear.—Y Corrientes?

El Sr. Comas.—Y Santa Fé?

El Sr. Posse.—Corrientes! Corrientes, Sr., la Provincia mas antidiferencialista en 1856, la que hacia una ovacion á uno de sus Diputados que sostuvo sus doctrinas de entonces—Corrientes,—la que ha combatido por todos sus órganos el principio diferencial, nos hechos ahora toda su Diputacion en la balanza de las restricciones.

El Sr. Quesada.—Menos uno, Señor.

El Sr. Posse.—Ya lo sé; hablo de los su votantes elegidos.—Y yo no sé, Señor, como explicar esta contradiccion, sino diciendo, que la Provincia de Corrientes está á consecuencia de esa ley nadando en la abundancia de lo que se menta, ó que su Diputacion no representa las ideas de sus comités.—El dilema es sencillo pero de fierro.

El Sr. Coloñero.—Pido la palabra para cuando concierne al Sr. Diputado.

El Sr. Alvear.—El Sr. Diputado está haciendo su epíteto, y es preciso dejarlo.

El Sr. Posse.—Muy bien Señor, agradezco la deferencia.

El Sr. Comas.—Y Santa Fé?

El Sr. Posse.—Miren que gracia bueno fuera que lo era de la Provincia.

El Sr. Navarro.—¿Y Catamarca?

El Sr. Posse.—Catamarca, Señor, bajo la influencia del espíritu monástico que la domina, no teniendo otra cosa grande ni sublime de que hablar, que el Padre Equilín, nos ha enviado en su Diputacion el espíritu que la caracteriza—Pido el ilustre Vianeciano no ser muy fuerte en la historia y elocuencia sagrada, pero no sea nada de economía política.

El Sr. Ocampo.—¿Y San Luis?

El Sr. Posse.—Una golondrina no hace verano.

Y bien, Señor, si, como acabo de demostrarlo, la opinion del pais se manifiesta; si una gran mayoría ha reaccionado contra el espíritu del proyecto que combató, ¿cómo es que se quiere continuar, sosteniendo y ampliando un sistema semejante?

Pero hay otra circunstancia que quiero hacer presente á la Cámara.

Señor, los dos Diputados iniciadores de la ley de 19 de Julio de 1856, no se sientan aqui; el pais les ha retirado su confianza. ¿Y es posible suponer tanta ingratitud, si fuera cierto que esa ley hubiera derramado el oro, como se nos dice á cada rato, y producido la abundancia? pero es, Señor, que el pueblo ha visto desaparecer las ilusiones que se le hicieron formar sobre esa ley, que hoy vive ciego que no encuentra las ventajas de otro tiempo, y nada mas natural entonces, que traer á esta Cámara las ideas que la práctica y la esperiencia le han hecho conocer como buenas.

Digose lo que se quiera, Sr., este hecho é ilocuencia; nada mas justo, que los pueblos reexaminen con su confianza á aquellos que han contribuido á su felicidad y bien estar como nada mas natural tambien, que se retiren á aquellos que profesan ideas en oposicion á sus intereses.

He dicho, Señor, todo esto, y llamo la atencion del Señor Diputado por Catamarca que tantas veces me ha interrumpido, no para combatir el pensamiento general de ese proyecto que ya está aceptado, sino para hacer notar á la Cámara, que si el principio diferencial ha de ser la base de nuestro sistema económico, no es posible, sin grandes perjuicios y sin profundo trastorno; prohibir completamente nuestras relaciones con los mercados del Rio de la Plata; pueseque tal importa la enorme diferencia que se establece por uno de los artículos de ese proyecto, entre los productos que se exporten directamente y los que vayan á los mercados del Plata.

Pido pues una reduccion de esos derechos, una diferencia menos sensible; y de este modo, como haber demostrado que estoy en la cuestion.

El Sr. Coloñero.—Voy á hacer uso de la palabra para contestar al dilema que acaba de sentarse con relacion á los Diputados por Corrientes, fundado en el objeto y tendencias de la ley de derechos diferenciales.—El Señor Diputado preopinante ha querido poner hasta las consecuencias de los Diputados por Corrientes para robustecer su opinion, y se ha esforzado en justificar sus convicciones á este respecto.

La provincia de Corrientes Señor, jamás ha sido esclavista; son muy notorios sus honrosos antecedentes: ella en nuestro estado de aislamiento, ha condenado siempre el monopolio del mercado de Buenos Aires, monopolio que ha combatido á costa de su sangre, de su tiempo y de los mas caros sacrificios; porque siempre ha anhelado la libre navegacion de los rios; no es pues extraño, que los Diputados por aquella Provincia se crean en el deber de ser consecuentes á los principios que ha profesado y sostenido con heroísmo.

La ley de derechos diferenciales que se discute, tiende á hacer efectiva la libre navegacion de nuestros rios, ese preciso derecho conquistado con el triunfo de Monte Caseros, y que hasta hoy no ha sido mas que un fantasma, una ilusion para las Provincias; porque mientras estas continúan llevando los frutos á Buenos Aires, sería imposible para nosotros el comercio directo, desde que los buques no encontrarían suficientes retornos que exportar; y á fe, Señor, que los tenemos en abundancia; por manera, que con el aislamiento de Buenos Aires á que ha querido reducirlo su Gobierno local, las Provincias ricas en todo género de producciones, vendian á figurar en el extranjero en el triste rol de un pobre aldeas.

Sostenemos pues la ley de derechos diferenciales, para mantener nuestras relaciones comerciales directamente con los industriales mercados de Europa; y finalmente porque combatir esta ley, importa combatir el principio de la libre navegacion, que es la base y fundamento de nuestro sistema de Gobierno republicano.

El Sr. García.—Hoy, Sr., pasado no tomo parte en la discusion en particular de este proyecto, tan profundas eran mis convicciones al respecto; pero algunos conceptos vertidos por un Sr. Diputado por la Provincia de Córdoba, que no quisiera dejar pasar como

inapreciables, me han decidido á hacerlo contra mi primer propósito.

No me causa extrañeza que el Sr. Diputado haya calificado de ilegal, inconstitucional, y enferma la ley de 19 de Julio y la que para complementar aquella ocupa hoy la atencion de la Honorable Cámara, no me causa extrañeza, decia, Sres., esa calificacion que la esperaba yo de la parte exaltada del pueblo de Buenos Aires, decia que el Sr. Diputado ha declarado con insistencia que se hora en constituirse, como no constituyere, representante y sostenedor de los intereses de esa provincia; que hasta hoy, siguiendo la misma marcha que adoptó al momento de nuestra emancipacion, ha rechazado con torpeza, venir á formar parte y ocupar el distinguido puesto que le ha sido acordado por las demas provincias que forman la Confederacion.—Ni me es extraño tampoco verlo cerrar los ojos para desconocer, ante la evidencia de las cifras el resultado benéfico que ha producido esa ley; que hasta hoy trata de impugnar, puesto que el Sr. Diputado concibe muy bien que con la ley de derechos diferenciales se ha perjudicado el tesoro de la Provincia de quien se ha declarado defensor.

Yo respecto, Sres., la opinion del Sr. Diputado como respecto la de los demas de mis Honorables colegas que hacen la opinion; pero sin faltar á ese respeto que profeso á sus opiniones, oro deber declarar, como lo declaro, que si es honor para un representante de la nacion argentina constituirse defensor de los intereses locales de la Provincia de Buenos Aires en perjuicio de los generales del pais, como lo ha manifestado el Sr. Diputado por Córdoba [D. Posse], yo por mi parte rehúso aceptar y recibir ó propender con mi voto á la sancion de una ley que estoy persuadido contribuirá al aumento de nuestra riqueza general de nuestro pais y al de la riqueza general de nuestra Provincia de Buenos Aires; porque así estoy persuadido llevaré el voto de mis comités de Córdoba.

Pero voy, Sres., que me haga demasiado ostento apartándome un tanto del artículo que se discute.—Ea el Sr. Posse, no se trata sino de una pequeña alisa de la exportacion.

Será franco.—Yo opino que aun mayor debiera ser el puesto que es bien notorio que en ninguno de los estados vecinos son tan bajos los derechos que por la importacion y exportacion se cobran, como lo son en el nuestro.—O, por esto tambien, porque así lo exige el espíritu de la ley que discutimos, que tiene por único y verdadero objeto traer á nuestros puertos el comercio extranjero por medio del cual, si es que se ofusca al proporcionalmente en el que concentrar los frutos producidos en su retorno; y no tendrá como antes, y hasta hoy, la necesidad de ir á buscarlos retorno en los mercados que haya dejado atrás.

Por otra parte, Sr., tengo en vista el déficit que presenta el presupuesto del Egoouti y para el aumento económico—tengo tambien el aumento consiguiente de este á consecuencia de la creacion de los Tribunales Federales y la necesidad imperiosa de satisfacer cuantiosos gastos de esta especie.—Para esto es menester crearlos rentas ó menudas que preferramos entrar por el odioso sistema de contraer empréstitos innecesarios en países como el nuestro que, aunque racionales, tienen en sí riqueza bastante para su subsistencia.

Esta sola consideracion basta para mi para estar por la alza de la tarifa que aparece en el proyecto, si á mas de que ella no puede clasificarse en el, ni menos puede desearse que cede en perjuicio de nuestros productores como voy á demostrarlo.

Sabido es, Sres., que en la Confederacion los frutos que se producen no se consumen en los mercados del Plata, pues todos ellos son remitidos á los de Europa por sus consignatarios.—Sabido es tambien que los doce ó diez y seis millones que consume la Confederacion los paga, sino en el todo, en sus tres cuartas partes por las partes por los frutos de nuestros productores, que esos frutos han sido hasta hoy conducidos á los mercados de Buenos Aires y Montevideo, recogiendo

los con el importe de un costo de la plaza... el Gobierno debe suprimirse, desde que... El Sr. Arroz.—He dicho, Señor, que este artículo en el cual está redactado tiene por objeto...

El Sr. González.—Ejército cuarta contravención... El Sr. Arroz.—Ejército quinta contravención... El Sr. Arroz.—El único que he dicho nombre de la Comisión...

El Sr. Arroz.—La Comisión ha tenido un objeto especial al redactar el artículo del comercio... El Sr. Arroz.—No digo que la mente de la ley sea la de hacer surgir ese buque...

El Sr. Garzon.—Es una cosa muy nueva que en las leyes de un país se otorguen prescripciones que deben regir en otro... El Sr. Arroz.—He dicho ya, Señor, que este artículo en el cual está redactado tiene por objeto...

El Sr. Arroz.—Ejército sexta contravención... El Sr. Arroz.—Ejército séptima contravención... El Sr. Arroz.—Ejército octava contravención...

El Sr. Arroz.—Ejército novena contravención... El Sr. Arroz.—Ejército décima contravención... El Sr. Arroz.—Ejército undécima contravención...

El Sr. Garzon.—Es una cosa muy nueva que en las leyes de un país se otorguen prescripciones que deben regir en otro... El Sr. Arroz.—He dicho ya, Señor, que este artículo en el cual está redactado tiene por objeto...

Benjamin de Igarahal, Secretario.

PRENSA NACIONAL. De la libertad individual.

El que cree estas líneas no es jurista... El Sr. Arroz.—Ejército duodécima contravención... El Sr. Arroz.—Ejército treceava contravención...

El Sr. Arroz.—Ejército catorceava contravención... El Sr. Arroz.—Ejército quinceava contravención... El Sr. Arroz.—Ejército dieciséisava contravención...

conducta y pedir cuenta de ella ante la razón y la justicia. Bien merece el senato que puestos justos se detengan a estudiarlo.

El Sr. Arroz.—Ejército diecisieteava contravención... El Sr. Arroz.—Ejército dieciochoava contravención...

El Sr. Arroz.—Ejército diecinueava contravención... El Sr. Arroz.—Ejército veinteava contravención... El Sr. Arroz.—Ejército veintena contravención...

El Sr. Arroz.—Ejército veintena contravención... El Sr. Arroz.—Ejército veintena contravención... El Sr. Arroz.—Ejército veintena contravención...

El Sr. Arroz.—Ejército veintena contravención... El Sr. Arroz.—Ejército veintena contravención... El Sr. Arroz.—Ejército veintena contravención...

El Sr. Arroz.—Ejército veintena contravención... El Sr. Arroz.—Ejército veintena contravención... El Sr. Arroz.—Ejército veintena contravención...

El Sr. Arroz.—Ejército veintena contravención... El Sr. Arroz.—Ejército veintena contravención... El Sr. Arroz.—Ejército veintena contravención...

lulos mas gloriosos y cas antiguos de aquella nación, al respecto del mundo. Los Estados Unidos asiáticos en su respectivas constituciones...

Portugal lo tiene consignado igualmente en su Constitución, capítulo 5 y 138. La Francia establecida en los artículos 77 y 82 de la Constitución del año VIII...

No podía esperar a nuestros legisladores en salvaguardar necesaria de nuestras inmundicias. Ellos la establecieron también en el estatuto provisional del año 17...

Si es esto así ¿con que derecho puedo a la ley, lo que me interesa de la policía...

En todo esto, he diramos malogrando la profundid de conocimientos del famoso conserje...

No, el convencimiento, la razón; la justicia nada tienen que hacer con esas concesiones absurdas a la actualidad. Es solo el espíritu de libertad el que...

rancia á una autoridad usurpadora. En el caso del Sr. Plaza Manero, el jefe de policía, al ser desobedecido por el mismo jefe de policía, aun después de su conato de resistencia. Esto, si bien hace honor á la moderación del magistrado, no le exime de la responsabilidad de haber provocado un conflicto. Es la responsabilidad de los agentes de la autoridad pública, está reconocida, como no puede dársele de serlo, en los países más libres. (3) Pero cual ha sido el resultado de todo esto. Hace 88 días que el Señor Plaza Manero está en la cárcel encerrado en un calabozo, mientras el jefe de policía, á quien dimos de paso, en abono de nuestra imparcialidad, no debemos sino consideración personal, el jefe de policía, sigue tranquilamente desempeñando su cargo, en la vida de sí, y si él hubiera obrado mal, ¿cómo es posible que el gobierno que por su última decisión en este asunto, pone á los ciudadanos á merced de aquel agente, si se cuidara siquiera de establecer su responsabilidad, y confiándolo lastimosamente las relaciones que median entre los ciudadanos y los agentes secundarios del ejecutivo. (4) Mas, preguntamos ahora, ¿quién le ha dado al poder ejecutivo la facultad que se arroja de interferir las leyes? ¿No es esto por ventura trastornar todas las nociones de buena gobernanza y de justicia? ¿Si no es el objeto de la cuestión que abandonamos al estudio de nuestros juristas; no queriendo dar un solo paso sino apoyados por el testimonio de hombres distinguidos, vamos aun á hacer una cita que no será perdida, lo esperamos, para los que comprenden todo el alcance de tan graves asuntos.

En la sesión de 22 de Julio de 1893, tratándose también de la interpretación de las leyes, Mr. de Barante en la Cámara de los Pares de Francia hablaba así: "Hemos dicho que interpretamos una ley de una manera general y obligatoria era hacer una ley nueva, y esa ley, al darla, la aplicáramos á hechos consumados cuando ella no existía aun. Diríamos á los ciudadanos: habia una disposición legal oscura, contestada, implícita; las cortes soberanas le atribuyen un cierto sentido. El ejercicio de sus funciones, en las cortes ejercidas en la ciencia de las leyes estabas en duda; ha sido necesario recurrir á un poder extraordinario para hacer salir una ley de entre las nubes que se le creía oculta. Pues bien, vos, simple ciudadano, ignorante, extraño, á toda ciencia, vos habéis querido hacer esa ley que el legislador y los jueces ignoraban; habéis dicho conformaros á ella; según sus disposiciones que os despojáis de vuestros bienes, que se hará rodar vuestra cabeza. A esto, si no se le ha dado un sentido, es la retroactividad en todo y por todo que el legislador le imputa. Cualquier partido que tome si la interpretación precede al juicio se mezcla con él, ¿qué falta á todas las reglas de la justicia y la razón?". (5) Otra cita es la siguiente: "En realidad, negra el poder de la autoridad administrativa no es la función del legislador; ella nada tiene que estudiar en semejante caso".

Esto es cuanto á las leyes generales. Pero la ley constituyente que domina á todas las leyes, se halla en una esfera superior y elevada, adonde ni pueden elevarse jamás esas interpretaciones arbitrarias. Estas son los principios generalmente admitidos; principios que hoy se desconocen, con peligro común, en una intención gubernativa; y que invadimos de nuevo á los ciudadanos y los hombres libres é intactos de este país.

Mientras esto pasa en las regiones del poder, un valiente joven, de buenos antecedentes, perteneciente á una familia respetable y conocida de todo Buenos Aires, sufre los rigores del hambre, de una herida profunda, donada de tal vez lo alcance el más cruel, de las consecuencias retroactivas de los decretos y explicaciones que un sofista atribulador y un gobierno improvisador, se han permitido hacer á la ley, confundiendo el primero de la manera más depicada con el segundo, el derecho romano con el derecho constitucional.

Ya el fiscal que ha entendido en esta causa lo leía así: "prover en su acusación de que el Dr. Navarro ha dado cuenta. Violentando el buen sentido, la ley y la gramática, como se le ha dicho ya, para que el más infame de los desieros del prisionero por un año, y otros tantos también vamos á pedir el destierro, más no de nuestros enemigos políticos, sino el destierro de las malas prácticas del despotismo. En nombre del pueblo, que conformándose á los preceptos del evangelio, ha abandonado el manto á los que han querido arrebatar la técnica, vamos á pedir, decimos, el destierro para siempre, de la ignorancia y de la pasión en la esfera augusta de la justicia. Pongáse en libertad á Plaza Manero. Hágase en su favor nuestras garantías. Conténgase el poder que se desbordó, en el límite que no le es dable traspassar, sin mengua de la comunidad y del mismo. Y mientras este no suceda, ni siquiera la esperanza de un año, según la expresión de Bossuet, este siempre suspendido".

En la sesión de 22 de Julio de 1893, tratándose también de la interpretación de las leyes, Mr. de Barante en la Cámara de los Pares de Francia hablaba así: "Hemos dicho que interpretamos una ley de una manera general y obligatoria era hacer una ley nueva, y esa ley, al darla, la aplicáramos á hechos consumados cuando ella no existía aun. Diríamos á los ciudadanos: habia una disposición legal oscura, contestada, implícita; las cortes soberanas le atribuyen un cierto sentido. El ejercicio de sus funciones, en las cortes ejercidas en la ciencia de las leyes estabas en duda; ha sido necesario recurrir á un poder extraordinario para hacer salir una ley de entre las nubes que se le creía oculta. Pues bien, vos, simple ciudadano, ignorante, extraño, á toda ciencia, vos habéis querido hacer esa ley que el legislador y los jueces ignoraban; habéis dicho conformaros á ella; según sus disposiciones que os despojáis de vuestros bienes, que se hará rodar vuestra cabeza. A esto, si no se le ha dado un sentido, es la retroactividad en todo y por todo que el legislador le imputa. Cualquier partido que tome si la interpretación precede al juicio se mezcla con él, ¿qué falta á todas las reglas de la justicia y la razón?".

de que el lucra parte, era haber evitado la guerra con la Francia, que debía romperse de un momento á otro, cuando él y sus amigos subieron al poder.

Carlos Guido y Spino.

Buenos Aires 7 de Julio de 1893.

PUBLICACION SOLICITADA.

Señor R. de "El Nacional Argentino." Como Ud. está publicando la contestación que da D. Manuel Taborda á mi protesta, creo que no temará al permitirle decir cuatro palabras como la tuya y mejor contestación, que puedo dar por ahora. Como dije en la protesta pidió al Público Argentino suspenda su juicio hasta que yo también exhiba los muchísimos documentos que tengo para probar todo lo contrario de lo que afirma D. R. Taborda á mas de que por su misma contestación es la mejor prueba que puedo dar en la parte de que durante su Gobierno confesó y que el Sr. Borjes no se ha animado á dictar un Decreto levantando una confesión. Últimamente para terminar mi protesta estimo propongo al Gobierno de Santiago como ya lo he hecho, que se nombren arbitros en cualquiera de las Provincias para que decidan, bien entendido, que será con recíprocas garantías de responder á su fallo inapelable y apesar de que mi protesta fué solamente por los bienes de él Sr. Padre y mios, sin embargo, como el Sr. A. de mí tío el Sr. D. Mauro Carranza aceptó desde luego la responsabilidad por ambos asuntos. Creo que no puedo dar mejor contestación ante el pueblo pues quiero economizar mi tiempo observando de paso que no es el Sr. Taborda quien debia contestarme sino el Sr. Borjes que es el Sr. Gobernador quien habia solicitado, pero yo acepto, con cualquiera de los dos en caso propuesto de los arbitros.

Paraná Julio 22 de 1893.

Adolfo E. Carranza.

En la Confederación del Rosario leemos:

"La Empresa de los Sres. Moreno Reshway y Ca. dirigida con tanto acierto como actividad, ha comenzado á dar ya los frutos más gloriosos, y en breve estará perfeccionada de una manera completa la línea establecida por dichos Sres. entre el Rosario y San Juan." "En el *Bosch Hilde* de Hamburgo de 22 de Abril, hallamos anunciando el Bergrin *Pfeil* capitán Corles con destino al Rosario (directamente) concluyendo un cargamento surtido de la gran fábrica de la observación y Ca. también el segundo convoy de carros destinado á la línea americana." "El ejemplo de increíble actividad con que esta empresa puso en movimiento su primer convoy que hace un mes que partió del Rosario, nos hace esperar, con sólida razón, que en pocas días nos habrá duplicado el número de carros; pues no consta que el buque conductor ha entrado ya en las aguas del Paraná y llegará al puerto con el primer vapor." "De esta manera la empresa habrá podido demostrar su superioridad en el sistema de ferrocarril y sus ventajas, disponiendo que simultáneamente partan los camiones del Rosario y de San Juan á fin de que no se interrumpa un instante el servicio del comercio."

"Para hacer más espedita la marcha regular de los carros de conducción, los empresarios se proponen fijar postas de estación de distancias convenientes, en donde van á instalarse respectivamente diez familias alemanas que se esperan y á las que será distribuida una gran cantidad de tierra en las diversas estaciones, en las que se hallan obligadas á hacer algunos plantos que servirá de forraje á las mulas."

BL NACIONAL.

Viernes 23 de Julio de 1893.

Noticias de Europa.

Por el *Camilla* llegado el 20 Buenos Aires tenemos fechas que alentan de París de Londres hasta el 14 del pasado, y de Rio de Janeiro hasta el del corriente.

Nada notable ocurrió en el viejo continente. El ministro Derby, que según las últimas noticias se hallaba, en crisis, salvó gracias al sacrificio de Lord Pilleborough.

Las dos mociones de censura contra la política del ministro en India, propuesta en una sesión del 19 de Julio, y en la de los comunes por Mr. Cardwell, han desaparecido, sin ser rechazada una y retirada la otra. El gobernador de la India había escrito al ministro cesante, recomendándole que suspendiese su término sobre la India, y en la de los comunes por Mr. Cardwell, han desaparecido, sin ser rechazada una y retirada la otra.

de que el lucra parte, era haber evitado la guerra con la Francia, que debía romperse de un momento á otro, cuando él y sus amigos subieron al poder.

Lord J. Russell y despues Lord Palmerston atacaron vigorosamente al gabinete con tal motivo, censurando acerbamente las palabras del canciller del coqueiro. Contestando ambos, el Sr. Disraeli no fué feliz.

En la sesión del 28 de Mayo en la Cámara de los Comunes sesión consagrada á asuntos de política internacional, tomó la palabra Lord Russell para interponer á Disraeli, que pidió ideas especiosas sobre el discurso pronunciado por él en Slach, discurso electivo y en el que se dijo que habia sido un rompimiento con la Francia antes de salir al poder Lord Derby. Solo una cosa, dijo Lord Russell podría traer un rompimiento con aquella potencia: el bill de las conspiraciones; pero personalísimo aquel estadista que el emperador de las francesas no habria roto la alianza por motivo tan frívolo. A los continuos temores de la Inglaterra, respecto á la idea de invasión por parte de la Francia, están en los preparativos para aumentar su marina y defender sus costas que se están haciendo de uno á otro lado del canal. El almirante inglés ordenó á todos los buques que se arman en los diferentes arsenales, que estén prontos á partir á la primera señal. Toda la escuadra de reserva á vapor y varias compañías recibieron también órden de hallarse prontos. Sir Napier propuso en la cámara de los comunes que se creara una comisión para examinar los medios más convenientes de mejorar la organización de la marina, á fin de reducir el gasto sin disminuir la importancia de las fuerzas navales. Sir Napier se mostró bastante preocupado con la resolución de un ataque á las costas de Inglaterra por una escuadra y un ejército franceses, señalando como eventualidades de tal acontecimiento, los 14 buques á vapor y los 40,000 hombres que se celebró un reunión en Chelburgo, y que bien pudiera ir á desembocar en las costas de la Gran Bretaña que se hallan, día sí, día no. El ministro de marina negó la falta de defensas y dijo que la Inglaterra en caso de guerra puede disponer de una numerosa escuadra con sus naturales medios.

Hállase actualmente en construcción en los astilleros de la Gran Bretaña, 30 buques de guerra á hélice, de fuerza total de 1,900 cañones y de fuerza motriz de 1,065 caballos. Muchos contribuye también á aumentar las defensas de la Inglaterra, el lenguaje desconfiado de la prensa ministerial rusa, que de continuo diserta sobre la poca duración de la alianza anglo francesa y de la gran utilidad que habria para la Francia y la Rusia unirse sus fuerzas navales. El *Journal Ruso* organo del Gobierno, llegó hasta publicar estas significativas palabras: "Si la escuadra francesa por sí sola fuera el sueño de los estadistas de Inglaterra, qué sucedería á la idea de la reunión eventual de dicha escuadra con la de otra potencia marítima."

Como una prueba de la armonía entre los gobiernos franceses y ruso, se dice que dentro de poco partirán para Brest 23 buques moscovitas para ser allí armados.

Mucho esperamos que la resolución del Gobierno francés en cuanto á la reunión de las fuerzas navales en Chelburgo con motivo de las fiestas que el emperador debe asistir allí. Dijimos que el recelo de inspirar alguna rivalidad á algunos sustos á la Inglaterra hizo que se renunciara al proyecto de presentar allí toda la escuadra de evoluciones, que debia por el contrario realizarse en el Mediterráneo; parece que ya no se teme ofender con tal medida el orgullo propio de la Gran Bretaña, ya que se decidió que la escuadra de evoluciones iría á dar un curso de su ancladero del Mediterráneo, en dirección á Chelburgo donde llegará antes de las fiestas. Esplicase esta determinación por la circunstancia de que asistirá á ellas la reina Victoria é quien el gobierno francés desea recibir con la mayor distinción.

Continúa.

Buenos Aires,

Por el *Primer Argentino*, entrado ayer, hemos recibido fechas y cartas particulares cuyos datos alcanzamos á B. La entesión sobre indolencia del

domicilio seguia ocupando principalmente la atención de la prensa.

La Tribuna, y el Sr. D. Felix Frias en el Orden, han impugnado el insolente artículo de los *Debates*, insultando al Sr. Paranhos y al Brigadier General D. Tomas Guido.

El Sr. Frias dice: "Esperamos que la prensa de Buenos Aires defenderá en esta ocasión su honor ultrajado por las groseras palabras del Sr. D. Juan Carlos Gomez, y que el Sr. Paranhos al dejarnos no culpár á esta sociedad de los desmanes cometidos por quien tan á menudo la está vejando no menos que en su desdoro en sus intereses. Dignas sin su duda de un ciudadano coloso del buen nombre de su país, las palabras citadas; pero es imposible que ellas destruyan las malas impresiones del distinguido Sr. Paranhos, porque la sociedad que tolera ser tan abyectos y degradados como Juan Carlos Gomez, porque la sociedad que sufre publicaciones como las de la Tribuna del 18, de quien despues nos ocuparemos, revela una honda indiferencia por la dignidad humana, ó que en ella ni se gana ni se pierde reputación."

Positivamente, la conducta del Sr. Frias como portero y la de los jóvenes Guido, como hijos amantes del honor de su padre, es lo que cumple á corazones bien nacidos, pero seamos francos, nosotros no hemos de adular jamás las miserias de ningún pueblo.—Buenos Aires, hubiese dado una prueba mayor de la estimación que hace de su propio decoro aprendiendo á Juan Carlos Gomez, como los proletarios ingleses al Hungaro Haynau.

Esperamos que eso ha de suceder mas tarde ó mas temprano. Ésas criaturas abortadas por la Providencia para perturbar la moral y escarmentar la dignidad de todo el mundo, esas verdaderas víboras, que no hacen sino arrojar mortíficas nozias en el corazón de la sociedad, no hay ejemplo de que jamás hayan acabado sus días ni siquiera en la fétida y mugrienta canchales de un hospital de caridad, no, el patíbulo es generalmente la coronación de sus infamias. Juan Carlos no nos oyes; pero ya lo verá cuando el pueblo lo conduzca á la plaza para azotarlo en desagravio de toda una sociedad escandalizada por él, sacrificada por el Gobierno que con la paga con oro, las ligas más, que el hecho con el Sr. Paranhos, jugando con su honra ó haciendo aplaudir á sus deudas en Villa Mayor y Quinteros.

El artículo de los *Debates* suplenido á los Sres. Paranhos y Guido ha dado margen á la siguiente publicación.

El apóstol del acensado se muestra tan cobarde como malo.

Lean las personas que nos han manifestado interés en conocer este episodio.

Los hijos del general Guido son los que oscribimos estas líneas. Nuestro corazón se halla de indignación en el pecho al leer los insultos de D. Juan Carlos Gomez dirigidos á nuestro padre, en un lenguaje que repugnancia el verdugo. El primer impulso fué de salir y pedir venganza, pero al recordar que el deber primerísimo de la educación, nos resolvimos á tomar otro camino, y aguardamos.

Cincuenta años de revolución han pasado sin que en otro caso tiempo yo alguna se haya levantado para mostrar tan vilmente como lo ha hecho el hijo de este General Guido mezclado á todos los acontecimientos notables de esta y otras repúblicas de América. En medio de los furiosos de la guerra civil ha sido respetado siempre, dentro y fuera del país, reconociendo su valor como un ciudadano y su nobleza de carácter del que lo lleva, en cualquier caso, alguna vez hallaron asilo, y en su noble lealtad de un caballero y los sentimientos más calurosos de humanidad y de concordia.

Para que Buenos Aires oyes una palabra sangrienta contra el General Guido, no era bastante por las pasiones se desenfrenasen desbordando las reputaciones más puras; era preciso, que esas expresiones de ignominia y de insulto que las promueven, artísticas de los labios de un intruso extranjero, sofocando por los remordimientos de su propaganda de muerte, y perseguido por las sombras aterradoras de sus desgraciados compañeros. Ese hombre está negado por las furias.

Escriba ya, estas líneas y remitidas á la prensa, recibimos la contestación á una carta que dirigimos privadamente á D. Juan Carlos Gomez. Publicamos ambos documentos para que juzgue Buenos Aires á que punto de indignación y de desdoro se encuentra el carácter público, alto de ciento, que no reconoce en el hijo el derecho de la defensa del padre villanamente ofendido, aunque sea un anciano respetable como lo es el nuestro. ¡Ah! aquí las carnes podíanse también porque Gomez amenaza en su súplica delatatoria.

Sr. D. Juan Carlos Gomez.

Si ella no es conforme á la que tenemos derecho de esperar, en todo tiempo y en cualquier parte; hacednos á Ud. responsable de su inquina contra.

Jose Tomas Guido—Carlos Guido y Spino—Eduardo Guido—José E. Guido.

P. D. El coronel D. Rufino Guido va encargado por nosotros de entenderse con Ud. Señores D. José Tomas, D. Carlos D. Eduardo y D. José Guido.

"No estamos á disposición de andar perdonando vidas á todos los que quieran pedirme cuentas de los cargos que hago á los hombres públicos por su vida pública.

"No reconozco títulos á la familia para interponerse entre el hombre público y la opinión pública.

"Daré á la prensa la carte de vide, porque antes de ahora he declarado que no reconozco secreto en política.

"Por lo demás, yo ando solo de día y de noche, por todos partes, y las leyes me acuerdan el derecho de mi propia defensa."

Juan Carlos Gomez.

¿Qué se hace con un hombre de esta ralea? ¿Qué punto de contacto puede haber entre nosotros y ese hombre? Lo confesamos de la indignación hemos pasado á la vergüenza, á la tristeza, de que en nuestra patria ese miserable tenga un lugar en la prensa. Descendimos hasta el contrario del consejo de respetables amigos, para empujarlo al terreno del honor; nuevo para él, y el cobardo luyé á parajitarse entre los tipos de su injuria y en las leyes del derecho natural, como si se hallara en una tierra de bandidos. ¡Ni aun hallar á buscarse ya nuestro desprecio!"

Las Cámaras continúan sus sesiones accionando: sin discusión todo lo que le pasa por la cabeza al Gobierno elevó á la categoría de ley.

La situación del mercado con motivo de las buenas noticias sobre frota traídas por el último paquete de Southampton, habia mejorado algo. En Inglaterra los cueros livianos se habian vendido de 63 á 64; los pesados de 61 á 62. Los de Montevideo 53.

Hubieron subido más los cueros en Inglaterra, si no hubiesen llegado de Australia fuertes cantidades que se vendieron á 43 y 33. Los de petro salados de 35 libras 10 ch., los de menos peso de 8 á 9 ch.

La cerda larga habia mejorado la corta, abata.

El sebo habia bajado á 52. Las noticias respecto de los lanas, son poco halagantes: habia bajado nueva baja en los precios.

En general el mercado inglés habia mejorado. Habia un poco de más animación y socinencia venida.

El descuento habia subido. Las últimas cotizaciones de la Bolsa, Julio 17.—A las 2 de la tarde. Cuentas de finanzas 32,364. Ventas al contado.

Primer precio 3734 3731. Seguidos 3732 3711. Subido 24 de Julio 3713 3701. Varían plazos 3674 3743. Último al contado 3713 3711.

Cartas particulares nos dicen que en la frontera, las tropas rusas de miacra y que en la campaña hay desórdenes de todo género.

Manilla.

ROSARIO.

La Confederación que tenemos hecha el 20 anuncia la llegada de estos dos buques, con cargamento general:

- Día 20—Glasgow; bergantin inglés "Agnes";
- Isidoro Martínez, 700 ollas de fierro, 100 brazaes, 100 cajas de fierro, 4 de Tomas Dubois, 100 cajas zincos, 43 canastas de lana; á Brattes Stokes y ca, 10 cajones hilo; á Smith, la y ca, 57 canastos de lana; á la Orden, 34 canastos de l, 16 cajones manufacturas, 14 libras de l; consignado á Enrique A. Green y ca.
- Liverpool; bergantin inglés "Lady Emma";
- Demourch, 15 sacos de azúcar; Antonio Pavé, 4 cajas morcañas; á Isidoro Martínez, 45 cajones manises; á Antonio Zubeley y ca, 200 ollas de fierro; P. Borrell y ca, 154 brazaes de fierro; consignado á Enrique A. Green, y ca.

NOTICIAS Y HECHOS VARIOS.

Zaviolabilidad del domicilio.—Insertamos hoy integro el brillante artículo de nuestro amigo el Dr. Carlos Guido y Spino, cuya lectura hemos recomendado anteriormente. De todas las publicaciones hechas sobre la materia, con motivo de la consulta que ya hicieron nuestros lectores, es la más luminosa, —al público juzgado á la luz de su propia conciencia, — que se ha escrito en el mundo hispano.

Club *Argentino*.—La Comisión nos ha pedido algunas cosas que el Domingo á las 12 hay reunión y que es necesaria la asistencia de los Buenos Soños.

Danza. —Se queda dando de la tendonería. Ayer llegó la compañía que tanto aplaudimos en el Rosario. El Domingo se exhibó con el *Rigolito*, aparato que tanto fué en los días de la última función.

Club *Sociedad*.—Pasa por el que hemos dicho en nuestro número del Miércoles, algunos pocos de esta corporación á la que tenemos el honor de pertenecer; insertamos algunos artículos en una segunda intención lo que damos á propósito de la Lotería. Estan equivocados; nuestras cartas pueden haber sido recibidas, como una gracia; recibiendo por nuestra intención no ha sido haber la susceptibilidad de nadie. Si así no fuere lo diríamos francamente, como sobra a decir para ellos como habia para castigarlos si ellos no hubieran querido ofender. De esa manera entendamos ser cabalotes.

DECLARACIONES Y AVISOS.

Intendencia General de Policía.

Para conocimiento del público y a las obligaciones que son consiguientes se publica a continuación el contrato que ha celebrado esta Intendencia con la empresa del alumbrado de hidrógeno, y que el superior Gobierno ha tenido a bien aprobar con fecha 17 de Mayo del corriente año y fue comunicada en Julio 15.

Pablo Boero, representante suficientemente autorizado por la Sociedad para el establecimiento del alumbrado de esta Ciudad con el Hidrógeno Carbónico que no acredita el documento adjunto, por mí y a nombre de aquella me comprometo.

Art. 1.º—A servir el alumbrado público de esta Ciudad con el líquido mencionado por el término de cuatro años a contar desde la fecha y cuya luz nos obligamos a presentar tan espléndida que, en las mismas tenga la fuerza de seis velas de las de la Plaza tendrá la fuerza de ocho velas de seis de los faroles de Palacio de Gobierno.

2.º—El Alumbrado por el nuevo sistema empezará en la Plaza 1.º de Mayo desde el tercer día de la luna llena del presente mes; en las calles General Urquiza, Comercio, San Miguel e Industrial, a partir de la luna llena del mes de Mayo, término improrrogable; y desde el día que empiece se alumbrará estas calles y plaza el derecho de cuatro reales por las puntas de las casas de negocio, su cual sea, tres por las de escuela, y dos por las demás, con prevención que las esquinas con dos puntas tendrán por cada una de madera ó material perteneciente a la misma pieza solo pagará como una punta; son exceptuadas del derecho las puertas de corral y las tapadas por el comercio, no comprendiéndose en las primeras las de cochera ó corral como para entrar carruajes ó caballos.

3.º—El cobro del derecho empezará el quince de cada mes y la Policía completará a los que se excusar al pago.

4.º—La tercera noche de la luna llena empezará el alumbrado, el que deberá encenderse media hora después de puesto el Sol. En la primera noche aquel durará dos horas, y en las subsiguientes irá aumentando una hora por noche, esto es, en los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre habrá diez y seis de noche, Febrero, Marzo, Octubre, Noviembre y Diciembre habrá una de la mañana.

5.º—Será también de nuestra deber continuar alumbrando en la luna nueva inter ella no alcance hasta la una de la mañana en los meses que designa el artículo anterior, de modo que deba encenderse una hora antes de aquella primera.

6.º—La empresa extenderá el alumbrado Alcalino en las calles de la ciudad que quedan mencionadas, y a más lo extenderá a todas las que por su posición le correspondan, y donde no hubiera luz pública en la noche de sabio. En este último caso se cobrará de los locales por toda puerta con las excepciones del artículo 2.º.

7.º—Los faroles de que se sirva la empresa se de materia que se conservarán en el más perfecto estado de limpieza, como así mismo mudar los vidrios que se rompan, evitarse que dichos faroles no se deterioren en manera alguna, en prevención de lo cual nos comprometemos a reparar al momento los vidrios por el mes de Abril.

8.º—A más de los faroles de que nos recibimos, es de nuestro deber servir y cuidar los que pertenecen a las edificaciones públicas, y los de las cárceles, la Plaza de Mayo, y los vidrios de las lámparas, tubos &c. Que quedan exceptuados del Teatro cuando esté funcionando el Hospital por su distancia, más si el fuese trasladado dentro de la línea alumbrada se comprenderá en aquellos, previo el abono de las lámparas y vidrios, y cuando cada cada cuadro tendrá cinco faroles incluyendo los de las esquinas.

9.º—La empresa se obliga a satisfacer la multa de cinco pesos por cada falta que se encuentre sin luz durante las horas de alumbrado y cuatro reales por cada luz que no tenga la vivacidad determinada en el artículo primero, y la misma por cada farol ó tubo que se encuentre sucio.

10.º—Por cada cuba de farol ó tubo que permanezca fuera de veinte y cuatro horas pagará la empresa cuatro reales de multa.

11.º—Si una hora después de puesto el Sol no hubiera aun empezado a encenderse la Ciudad, ó su calle, satisfará la empresa la multa de dos reales por cada farol.

12.º—No siendo la recomendación del impuesto suficiente para cubrir los gastos que manda el alumbrado de esta Ciudad por el nuevo sistema, se ha convenido ser subvención de la empresa con la misma cantidad que lo era el empresario anterior, es decir, seis pesos mensuales que serán abonados por quien correspondiera con vista del certificado que espide la Intendencia de Policía de haber vendido la empresa su contrato en el mes de Julio. Esta subvención correrá desde el mes de Febrero en que empezó la empresa a servir el alumbrado.

13.º—En ningún momento ni por otra causa se convendrá la autorización que la ciudad se le otorga por toda la noche, por lo que queda más de las determinadas en este contrato, se abonará a la empresa un real por cada farol en cada hora que no se alumbró, por el día de haberse comprometido a alumbrar en la plaza principal.

14.º—Si es necesario necesario elevar a esta ciudad el número de faroles, no será obligación de la empresa costear aquellos ni tampoco los de alumbrar, ni menos su conservación. En el mismo caso se entenderá si se elevará más faroles al alumbrado por de la plaza principal, lo que así fue la empresa lo servirá gratuitamente.

15.º—Las Lámparas que se ocupen en

el alumbrado público se son abonados por el Estado de conformidad al contrato celebrado con el Sr. Alatorre.

16.º—Los faroles para colocar las Lámparas de Alcalino, se construirán de cuenta del Estado en tribución de la cual la empresa no podrá solicitar de subvención por la luz de la de treinta faroles que hay que luminal.

Paraná, Mayo 3 de 1858.

Boero, Mallo y Ca.

Departamento de

del Interior.—Paraná, Mayo 17 de 1858.

Acéptase la propuesta que precede, cuya vigencia empezará a regir desde el primero de Febrero en que comenzaran los empresarios a alumbrar a gas en esta Ciudad, en su consecuencia púese copia legalizada de este contrato y del decreto a los interesados, y a la Intendencia General de Policía y Contaduría General para su inteligencia y demás efectos que correspondan.

Róbrica de S. E. el Sr. Presidente.

Dracuz.

Es copia—

Toledo P. Benito.

O. M. I.

Paraná, Julio 17 de 1858.

Juan Moreno.

Aviso Judicial.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio D. Miguel Barcos se hace saber que D. Simón F. Barcos se ha alzado de esta Capital. El que tiene algunos intereses de este capital que como corresponde.

Paraná, Julio 10 de 1858.

Pedro Calderón.

Ciño.

Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia de la 1.ª circunscripción, Licenciado D. Miguel J. Malvarin se hace saber que apeticion D. D. Francisco Soler, apoderado de D. Juan Bautista Monteverde se siguen autos ejecutivos contra D. Barrigue Lecua por cobro de pesos, y habiéndose justificado la causa birtuadad al pago, cuyo valor ascendía a la cantidad de siete mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos sesenta reales, se va a proceder a su venta en pública almoneda, a cuyo efecto se da el primer edicto.

Paraná Julio 20 de 1858.

Pedro Calderón.

REMATO

por

RAMON PAIG.

De conformidad con el anterior aviso del 12 del corriente, se procederá a dar dichos Remates en la forma siguiente: El Lote 36 del corriente a las 9 en punto de la mañana a la señal de toledo rojo, en la casa habitacion de D. Angel Noguera, en la casa principal de esta Ciudad al lado de la Pinturería (casa antigua de Policía) se han de vender a la mejor postura todas las existencias, alhambas &c. de propiedad de dicho Sr. Noguera por lo que se acuerda que el remate se dará de contado en tres marcuas otomana, cámara de cama con colchones, almohadas y colcha, 1 reloj de sobremesa garantido de lo mejor con su fondo de metal, 1 escritorio de mesa de cedro, escritorio grande de jaca, escritorio, otro idem portátil, 1 tiorri de dos y trescientos, una colección de cuadros marcos de medio cuerpo, una hermosa edición de un tomo, 3 camas de hierro, un uniforme compuesto de casa elástica y gola, varios útiles para comedor y cocina, muchas herramientas de mastranza con puntas de 2 buques de carpintero, 1 sargento, 1 piedra fina de vuelta muelca, 1 sargento, 1 chispa, cerrucho, limas de todos tamaños, espillitas, idem, barrones, un diamante montado para cortar vidrios, varias otras herramientas con sus tocos, una alfombra de paño para alfombra de 4 a 5 metros, una alfombra de tripa para sofá y algunas alijas &c.

El Martes 27 en un caso de marfillo calle "9º de Julio" a las nueve de la mañana a la misma señal se va a rematar la Batenea anudada de D. Manuel C. Beron esta sobre la costa de "María Grande" que es un tiempo constar de un legua ochenta y tres de leguas de fondo, con todas sus lanchas, cordeles, cucleras y poblaciones y demás accesorios y útiles de dicha Batenea, cuyo pormento se otorga en escritura se hallan de manifiesto en el comercio de Ramon Paig para los interesados que gusten tomar conocimientos exactos del contenido, con las condiciones y plazos que se expresan en el presente edicto.

Se rematarán también en seguida y el Miércoles 28, los artículos de almeja y huella ya anunciados en el presente edicto, consistiendo en particular un artículo general de almeja, oca, helado, zapatería &c.

Paraná, Julio 21 de 1858.

REMATE.

Por Zabalza y Carbó.

En su casa de Remate Calle General Urquiza N.º 37, 35, 42 y 3 meses de Plaza El miércoles Juéves y Viernes, 21, 22, y 23 del corriente se darán a remate, por medio de un leilante se empezará a rematar a las once de la mañana, sin retirar lote y a los plazos arriba indicados, no hallándose artículo de artículos cuyo remate se detalla en lo posible a continuación.

Tienda.

Lianzas de varios castos, branzanites id.; sacos de azúcar y azúcar, cortas de vidrios de color, de lazo y de seda, idem para ser colorado, pañuelos de rebozo y de manos de varias clases, panchos de algodón, flecos de seda, toallas de hilo, varias clases de paños pintados para alfombras, pelones de hilo Tu-

cumano 6 ingleses, casimires de algodón, paños finos para hombre, idem para niño, paños de lana, camisas de Monte Cristo, corbatas de felpa para chalecos, irlandas para camisas, brin de Rusia, hilo de obillo en cajas sobre-luz de goma &c.

Arroces y ferreteria.

Caña, vino carlon, id. burdeo, id. frontignan, id. santhe, ginebra en damajuanas y cajones, aniz de Mayores, yerba misionera, papel de hilo, obillo, ginebras y estraza, almidón del país y munducio, sal refinada, azúcar refinada, blanca y terciada, descascarados, pasas de bigoy de uvas puntas de París, argollas de fierro para lazo y cincha, tigras para tresquilas, machetes, espadas de fierro con cordón y sin ellos, jugos de limón, espigas rotas y machetes de metro, &c.

Mueblería.

Una mesa de comedor de algar par 24 comensales, una id. para escritorio con barandas, una id. de caoba para un escritorio con escritorio, dos mesas de luz, una marqueta ilustrada, dentro id. de fierro, dos calchones y varios otros útiles para servicio de casa.

Aviso.

Acaba de traerse a esta Ciudad el retacimiento de B. Aires una colección magnífica de

intierdos de 2 y 3 años de edad, compuesta de 30 clases de perlas, 20 clases de diamantes, 8 idem de rubíes, 20 idem de zafiro, 20 idem de esmeraldas y 20 idem de topacios, 20 idem de malachita y 20 idem de selenita del Brasil sin semilla, gran mandarín &c. rubíes de gusto, como carnelis, una preciosa colección de joyas de la corte imperial del Japon &c.—cabezas de fierro, jinetes de Holanda, jinetes de Holanda, reñacuños africanos, anemonas &c. todo en mazeta.

Las personas interesadas podrán ocurrir a la calle "Comercio" número 12 casa del Sr. Arigodonde se venden a precios muy acomodados, previniéndose que su dinero regresará a la vuelta del Primer Argentino, la próxima semana.

PANADERIA DEL PUEBLO.

Habiendo dispuesto la Asamblea General en sesión de esta fecha, que se proceda a la división de la mitad del fundo recibido sobre las pólizas, se hace saber por medio de este aviso, a los que los tenedores se sirvan pasar a casa del Señor Tesorero de la Asambleada a usar del derecho que les compete en conformidad con la resolución mencionada.

Paraná, 18 de Julio de 1858.

José Lisandro Gordillo.

Secretario.

LIBRERIA NACIONAL.

La rifra del día de rifas puestas que están en dicha Librería, tendrá lugar el Domingo 25 a las 12 en punto. Quedan algunos números para venderse.

Alumbrado.

Se vende una lámpara del titulado gas en la Librería Nacional. Se dará por la mitad de su costo.

En venta.

Hay un terreno situado a inmediación del ferrocarril principal de esta Ciudad, a los fondos de la Alhambra que está cerca de la casa conocida por Casa Vieja, que consta de cinco metros de frente por quince de fondo; terreno sumamente plano y limpio y se venderá a diez reales vara. El que se interese por este precio, puede verse con el Comisario Bussaldu que vive en la Plaza Alvear.

Hotel de Paris.

Se vende este acreditado establecimiento con todos sus muebles, enseres, por tenerse que consagrar su dueño a otro negocio. Las personas interesadas pueden ocurrir al mismo Hotel a tratar con su propietario Mr. Guinl.

MERCADO.

Estando ya admitidas por el Superior Gobierno las propuestas que le ha presentado la Junta Directiva de la Sociedad de accionistas para el establecimiento del mercado, y celebrados el contrato con las personas que han convenido el edificio, se ha resuelto admitir accionistas por el número de acciones que faltan para completar el importe de la obra.

A las personas que quieran tomar algunas, pueden dirigirse a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, por medio de una carta en que expresen el número de acciones por las que se suscriben.

Julio 20 de 1858.

La Junta Directiva.

Compañía Lírica Italiana.

Se suplica a los Sres. a quienes se les ha pagado invitación para el abono de una temporada de 12 funciones que ofrece dicha Compañía, se sirvan contestar las cartas antes del Juéves 22, pues en el día dicho escribirse al Rosar sobre el resultado definitivo a la temporada. Las contestaciones pueden dirigirse a la Librería Nacional.

Zos abajo firmados avisan

a los Sres. Comandantes de vapores de la Lanza Directiva, que han hecho arreglos para tener constantemente a bordo de un depósito bastante en este puerto, para el uso de los vapores—carbón de piedra de la mejor calidad. El barco mencionado a los 8 pesos puede atender al servicio de los vapores, por consiguiente no habrá gastos de lanchas y carros.

Rosario, 12 de Julio de 1858.

Enrique A. Green y C. S

Calle San Lorenzo 43.

CORREO DE ULTRAMAR.

Ha llegado el magnífico regalo ofrecido a los suscriptores por todo el año de 1858, que consta del CONDE DE MONTE-CRISTO, en 3 tomos impresos en papel de lujo con 480 láminas.

Se reciben suscripciones en la Librería Nacional

LIBROS DE DERECHO en frances.

Está a la vista el catálogo que contiene infinitad de títulos, en la Librería Nacional.

PISTOLAS DE MONTE-CRISTO.

Hay en rifra dos pistolas de superior calidad en la Librería Nacional.—También las hay en venta.

NUEVAS OBRAS

Se han recibido algunas últimamente; libros en blanco, y una gran variedad de efectos de escritorio, papel &c. en la Librería Nacional.

PUBLICACION IMPORTANTE.

ACABA DE SALIR A LUZ EN CORRIENTES UN VERDADERO Y PERFECTO

CALENARIO PERPETUO

ó sen colección de

LOS 35 UNICOS POSIBLES

ET EL CURSO DE LOS SIGLOS PASADOS Y VENIDEROS.

Arreglado por Pablo Emilio Conti.

PROSPECTO.

Esta obra, la primera en su género que se ha dado a luz hasta ahora, forma un tomo en-8.º mayor de cerca de 300 páginas. Nada deja que desear al lector: contiene todo cuanto puede buscarse en un almanaque anual, y evita comprar uno cada año la posesión de este nuevo *Calendario Perpetuo*: lo que lo recomienda sobre todo, es su uso sencillo y claro, aun para las personas menos letradas, que no encontrarán el menor embarazo para servirse de él.

La obra está dividida en capítulos: el primero contiene las reglas invariables que sirven para la formación de un calendario dado. Por medio de estas reglas sencillísimas, cualquiera puede, por divertirse, formar y establecer un calendario, sea de un año pasado ó venidero, sin más que seguir las reglas indicadas. Este capítulo creemos ser de mucho interés para las personas que gustan de hacer cosas de este género. Como la obra contiene todos los calendarios hechos para cualquier año, no hay necesidad de recurrir a este capítulo para conseguir su propósito; se ha agregado nada más que para demostrar la sencillez de esos trabajos.

Los demás capítulos contienen: nociones de cronología y división del tiempo; de astronomía; de agricultura para todos los meses del año; origen del calendario; su uso y lugar de las fiestas con relación a la Pascua, oraciones y salidas al día en Buenos ayos y Corrientes; otros artículos de lección notable incluidos en los Estados del Plata; y un fin termina la obra con la tabla indicativa y los treinta y cinco *Calendarios Perpetuos*.

He aquí la Introducción que precede a la obra, la que hará comprender mejor su indispensable utilidad:

Introducción. En este *Almanaque perpetuo* que ofrecemos hoy al público, único en su género publicado en esta parte del Nuevo Mundo, hemos querido evitar el notable defecto que tienen los demás almanques perpetuos, que hasta aquí han salido a luz. Este defecto consiste en que en ellos, para encontrar el almanaque ó calendario que corresponde a cualquier año es necesario recurrir a una infinidad de cálculos, observaciones, etc., etc. que más de ser de trabajo fastidioso, hacen perder tiempo y dan siempre dudoso y difícil resultado.

El libro que hoy publicamos, como se observa a primera vista, está exento de esos obstáculos: basta buscar en él, en la Tabla que precede a los calendarios cual es el que corresponde al año que se desea tener, y el lector se encontrará con el almanaque ya arreglado para ese año, con todas sus fiestas respectivas, colocadas en el orden invariable determinado por los Concilios. Así, con la presión de la presente obra, es tan sencilla y dispendida de tener que comprar cada año un nuevo almanaque, puesto que al el presente encontrará, en el acto y sin trabajo, el calendario de cualquier año que desee tener.

Los treinta y cinco calendarios que damos en esta obra, como lo demostraremos más adelante, son los únicos posibles en el curso de los siglos pasados y venideros. Hemos dado principio con el año de 1609, porque la tabla indicativa de los 35 *Calendarios* alcanza solamente hasta el año 2200; y por que concluida esta, se volverá a dar principio a ella, con el año 1609 por 2201, 1610 por 2202, 1611 por 2203, y así sucesivamente, con la misma notación que las Epocas en lugar de ser 7, 8, 9, etc., se recompondrán por 25, 9, 20, etc.: es decir aumentados una unidad por el razón que explicaremos en otro lugar. De este modo, las personas que por gusto, ó por deseo de instruirse, quieran conocer el día en que tuvo lugar algún suceso memororable, que contanta profesión han acontecido en estos días de los siglos que han pasado, podrán con facilidad verificarlo. Por ejemplo: se desea saber en qué día de la semana se firmó la memorable Acta de la Independencia de las Provincias Unidas, en San Miguel de Tucumán? Sabido que fue el 9 de Julio del año de 1816, se busca en la tabla el año 1816, en donde se ve que a este año le corresponde el *calendarium* número 24, y buscando en ese número el mes de Julio, vemos que el 9 fue un *Martes* y así se procederá sucesivo, tanto para las épocas venideras, como para las pasadas, que se desee conocer.

Nos abstendremos de hacer aquí la apología de un obra que se recomienda por sí misma, convencidos de que basta echar una mirada para conocer toda su utilidad.

Tampoco desearnos nos atribuya un mérito que no nos pertenece, y nos complacemos en declarar que en ella no hemos inventado nada; no hemos hecho otra cosa que copiar las obras publicadas sobre este asunto, y reunir los datos que hemos considerado útiles para ofrecer al público un verdadero *Almanaque perpetuo*, de fácil uso para toda clase de personas.

No obstante, la presente obra lleva un gran contenido de un trabajo asiduo que hemos puesto por nuestra parte para reunir esos datos, elegirlos y coordinarlos, con el fin de obtener un *Almanaque Perpetuo*, más completo y más perfecto que los que hasta aquí se han visto en la pública. Nos lamentamos haber conseguido nuestro propósito de una manera bastante fácil, y como tal lo ofrecemos al público, confiando en que se dignará otorgarle propicia acogida.

Modo de hallar el *Calendario* de un año propuesto, por medio de la tabla indicativa. Para saber cuál de los treinta y cinco *calendarios* es el que corresponde al año que se quiere conocer, se busca en la primera columna de la tabla indicativa el año, y en la segunda se tendrá el número del *calendarium* que corresponde a ese año. La letra B indica que el año es bisnesto y que se debe agregar un día más a Febrero.

Para determinar el día que corresponde a una fecha dada, se busca en la columna de la izquierda el día del mes que se desea conocer, y en la columna de la derecha se encontrará el día del mes que se desea conocer. Por ejemplo: se desea saber en qué día de la semana se firmó la memorable Acta de la Independencia de las Provincias Unidas, en San Miguel de Tucumán? Sabido que fue el 9 de Julio del año de 1816, se busca en la tabla el año 1816, en donde se ve que a este año le corresponde el *calendarium* número 24, y buscando en ese número el mes de Julio, vemos que el 9 fue un *Martes* y así se procederá sucesivo, tanto para las épocas venideras, como para las pasadas, que se desee conocer.

Nos abstendremos de hacer aquí la apología de un obra que se recomienda por sí misma, convencidos de que basta echar una mirada para conocer toda su utilidad.

Tampoco desearnos nos atribuya un mérito que no nos pertenece, y nos complacemos en declarar que en ella no hemos inventado nada; no hemos hecho otra cosa que copiar las obras publicadas sobre este asunto, y reunir los datos que hemos considerado útiles para ofrecer al público un verdadero *Almanaque perpetuo*, de fácil uso para toda clase de personas.

No obstante, la presente obra lleva un gran contenido de un trabajo asiduo que hemos puesto por nuestra parte para reunir esos datos, elegirlos y coordinarlos, con el fin de obtener un *Almanaque Perpetuo*, más completo y más perfecto que los que hasta aquí se han visto en la pública. Nos lamentamos haber conseguido nuestro propósito de una manera bastante fácil, y como tal lo ofrecemos al público, confiando en que se dignará otorgarle propicia acogida.

Modo de hallar el *Calendario* de un año propuesto, por medio de la tabla indicativa. Para saber cuál de los treinta y cinco *calendarios* es el que corresponde al año que se quiere conocer, se busca en la primera columna de la tabla indicativa el año, y en la segunda se tendrá el número del *calendarium* que corresponde a ese año. La letra B indica que el año es bisnesto y que se debe agregar un día más a Febrero.

Para determinar el día que corresponde a una fecha dada, se busca en la columna de la izquierda el día del mes que se desea conocer, y en la columna de la derecha se encontrará el día del mes que se desea conocer. Por ejemplo: se desea saber en qué día de la semana se firmó la memorable Acta de la Independencia de las Provincias Unidas, en San Miguel de Tucumán? Sabido que fue el 9 de Julio del año de 1816, se busca en la tabla el año 1816, en donde se ve que a este año le corresponde el *calendarium* número 24, y buscando en ese número el mes de Julio, vemos que el 9 fue un *Martes* y así se procederá sucesivo, tanto para las épocas venideras, como para las pasadas, que se desee conocer.

Imprenta de "El Nacional" Argentino.